

## ***Circular Julio 2018***

### **1.- PROXIMAS OBLIGACIONES FISCALES.**

Recordarle a través de la presente, que el próximo día 20 de Julio (viernes) finaliza el plazo para la presentación de las Declaraciones Trimestrales correspondientes al 2º Trimestre de 2018:

- Impuesto sobre el valor añadido (Modelo 303).
- Pagos Fraccionados del I.R.P.F. (Modelo 130).
- Retenciones a otros profesionales del 15% (7% para profesionales hasta dos años desde el alta) y trabajadores (Modelo 111).
- Retenciones del 19% sobre arrendamientos de locales (Modelo 115) y de negocios (Modelo 123).

La domiciliación del pago finaliza el domingo 15 de Julio.

Posteriormente, el 25 de Julio, finaliza el plazo de presentación de la Declaración Anual del Impuesto de Sociedades, siendo el último día de domiciliación el 20 de julio.

### **2.- PEQUEÑOS INGRESOS PROFESIONALES NO SON INCOMPATIBLES CON PERCIBIR LA PRESTACION DE DESEMPLEO**

Con carácter general la LGSS art.221 establece la incompatibilidad entre el trabajo por cuenta propia o ajena y la prestación o el subsidio por desempleo. No obstante, la **doctrina unificada del TS** (TS 5-4-17, EDJ 58452) ha establecido que el desempeño de una actividad por cuenta propia con ingresos puramente marginales no es incompatible cuando los rendimientos generados por la actividad económica son de escasa relevancia y cuantía. Además, considera que este criterio puede aplicarse a cualquier tipo de actividad económica marginal que pudiera haber desarrollado el perceptor de las prestaciones de desempleo.

En el **supuesto enjuiciado**, el TSJ considera acreditado que los ingresos percibidos como consecuencia de su actividad como abogada son marginales al hallarse por debajo del umbral tomado como referencial por el TS (1.815,74 euros en el año 2012). Por lo que **concluye** que si esta situación no es incompatible con la percepción del subsidio, ni constituye causa ni de extinción ni de suspensión del mismo, ni existe ninguna percepción indebida.

Además no cabe la imposición de una sanción, pues faltan los elementos definitorios del tipo infractor. TSJ Valladolid 19.3.2018